

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA MUNICIPALIDAD
DE MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (punto focal ODS del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires), con domicilio en Calle 12 esquina 53, piso 14, de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Rodrigo Aybar Perlender, en adelante "EL OPDS" por una parte, y por la otra, el Municipio de Magdalena, representado en este acto por su Intendente Municipal, Gonzalo Peluso, en adelante "EL MUNICIPIO", constituyendo domicilio en Brenan 970, Magdalena, Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta:

Antecedentes

En la Asamblea General del 25 de Septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo, cada país fijara sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, adecuando las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias al año 2020.

En el ámbito nacional, el Decreto Nro. 499 de fecha 12 de Julio de 2017 estableció que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por la Resolución Nro. 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 15 de Septiembre, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional, invitando a las Provincias, a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado, con competencias y/o intereses en la materia, a participar en pos del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

La Provincia de Buenos Aires adhiere por Decreto Nro. 1028/18, designándose al OPDS, por Resolución Nro. 138/18 de Jefatura de Gabinete de Ministros, como Responsable de coordinar las acciones necesarias para la implementación de la "Agenda 2030 para el desarrollo sostenible".

Dado que la Argentina tiene una organización política federal y que los Municipios poseen un alto potencial para generar intervenciones de política con un impacto directo sobre la calidad de vida de la ciudadanía, es que para alcanzar las Metas propuestas para el año 2030 resulta imprescindible la participación activa de los mismos en relación al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones; económica, social y ambiental.

El logro de dichos objetivos implica que cada uno de los Municipios defina sus propias Metas de Desarrollo Sostenible, en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional y provincial, teniendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

Este proceso de adecuación de las Metas de Desarrollo Sostenible, por otra parte, tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Nación, las Provincias y los Municipios.

En consecuencia:

EL MUNICIPIO DE MAGDALENA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidas por el País.

Asimismo, el MUNICIPIO DE MAGDALENA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, asume que debe adecuar sus propias metas en relación a las metas nacionales y provinciales, para cada uno de los Objetivos ya definidos para la república Argentina.

Por otra parte, es necesario que cada Municipio colabore en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad, de manera que los distintos actores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos la consecución del logro de los objetivos.

En función de lo expresado, "EL OPDS" y "EL MUNICIPIO", en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar entre "LAS PARTES", acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad de "EL MUNICIPIO", con el objeto de contribuir al alcance de las metas provinciales y nacionales.

SEGUNDA: "EL OPDS" asume como propias las siguientes acciones:

- a) Colaborar en la identificación y seguimiento de políticas y programas sociales, orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

b) Poner a disposición de "EL MUNICIPIO", las actividades de sensibilización que desde el Organismo se desarrollen.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Definir el área gubernamental, responsable de la implementación de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- b) Alinear su gestión, a los principios de la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Conformar un equipo técnico a cargo de la elaboración del Plan de Trabajo, para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

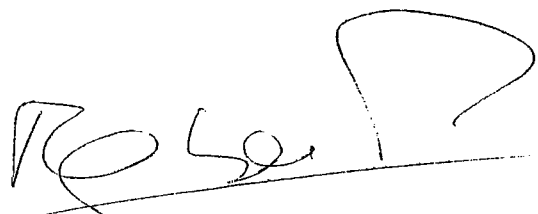
CUARTA: Los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se registrarán por las clausulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes estos deleguen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se consideraran parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual periodo, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

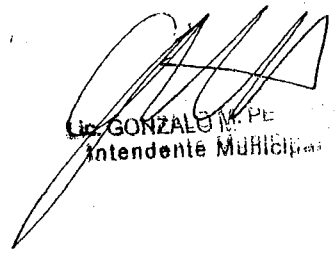
SEXTA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Colaboración, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizaran todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En la Ciudad de Magdalena, a los 12 días del mes de Julio del 2019, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RODRIGO AYSAZ PERLEUDER
DIRECTOR EJECUTIVO
O. P. D. S.



GONZALO M. P.
Intendente Municipal